



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra SANDRA MILENA GARCIA CIFUENTES Rad.73-585-40-89-001-2018-00059-00 (6125).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, y a lo solicitado por la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, el despacho,

RESUELVE

1.-Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada SANDRA MILENA GARCIA CIFUENTES con C.C.No.65.800.223, y sean susceptibles de embargo a cualquier título en Bancolombia S.A a nivel nacional.

2.-Oficiese a dicha entidad, a través del correo electrónico gciari@bancolombia.com.co para que proceda de conformidad, limitando la medida hasta en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000, oo), haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a favor del proceso, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, con las prevenciones del artículo 593 del C.G.P.

Notifiquese,

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a23e7456dc4d76dbe8c82fd6b7d67cccebb87c01ad24757cb71cfa92113c095**

Documento generado en 13/04/2023 02:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>